

# EL REGISTRO OFICIAL.

DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.



TOMO XVII.]

TACNA, SÁBADO 12 DE JULIO DE 1873.

[NÚM. 32.]

MINISTERIO DE GOBIERNO.  
POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

CONGRESO PERUANO.

MANUEL PARDO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha da-  
do la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Créase un nuevo De-  
partamento, llamado «Apurímac.»

Art. 2.º Este Departamento se  
compondrá de las provincias de  
Andahuaylas, Abancay, Ayma-  
raes, Antabamba y Cotabamba, y  
tendrá por capital la villa de  
Abancay.

Art. 3.º La presente demarca-  
ción no altera el actual orden  
administrativo en los ramos judicial  
y eclesiástico.

Comuníquese al Poder Ejecuti-  
vo para que disponga lo necesa-  
rio a su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones  
del Congreso en Lima, á 27 de  
Abril de 1873.

Manuel F. Benavides, Presiden-  
te del Senado.

José Simeon Tejeda, Presidente  
de la Cámara de Diputados.

Félix Manzanares. Senador Se-  
cretario.

Bartolomé Ruiz, Diputado Se-  
cretario.

Por tanto: mando se imprima  
publique y circule y se le dé el  
debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno  
en Lima, á 23 de Abril de 1873.

MANUEL PARDO.

Francisco Rosas.

Lima, Mayo 5 de 1873.

Apruébase el decreto dictado  
por la Prefectura de Moquegua,  
designando las autoridades que  
únicamente pueden expedir pape-  
letas de pasaje libre, en el ferro-  
carril de Ilo á esa ciudad, á los  
individuos que marchan en co-  
mision del servicio; debiendo ob-  
servarse la mayor vigilancia, á fin  
de evitar abusos que sean perjui-  
ciales al Fisco.

Comuníquese, regístrese y pu-  
bliquesse.—Rúbrica de S. E.—  
Rosas.

Lima, Mayo 9 de 1873.

Visto este expediente y de con-  
formidad con lo expuesto por la  
Junta Central de Ingenieros, se  
resuelve: preséntese por D. Dio-  
nisio Derteano, empresario de la  
obra de aumento de aguas del río  
Rimac, los planos y estudios a

que está obligado por su contra-  
ta, á fin de que sean examinados  
por dicha junta; y que eniando  
en consideracion, las poderosas  
razones que se alegan en el ante-  
rior informe; acéptanse á todas  
sus partes las indicaciones que  
hace la junta, sobre la construc-  
cion de los muros de repesa de  
las lagunas; y en consecuencia,  
suspéndase la construccion de mu-  
ros de repesa que están en obra  
actualmente, continuándose en el  
de las zanjas, y trascribáse el ex-  
presado informe al referid<sup>o</sup> em-  
presario, para que á él ajuste sus  
procedimientos.

Comuníquese, publíquese y regís-  
trese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Mayo 6 de 1873.

Habiéndose destinado para la  
construccion de un panteon en  
Arica, la cantidad de cuatro mil  
ochocientos soles, cuya obra: se-  
gun lo manifiesta el Prefecto del  
Departamento de Moquegua, aun  
no está concluida; y como el Go-  
bierno al dictar el decreto de 3 de  
Febrero de 1870, aplicando los  
cuatrocientos ocho soles sobran-  
tes, y que se encuentran deposi-  
tados en esa Caja Fiscal, para la  
reparacion del Templo de la Mer-  
ced del mismo lugar, lo hizo en  
el concepto de que la menciona-  
da obra estaba terminada, segun  
lo manifestó en esa época la refe-  
rida Prefectura; y estando dis-  
puesta que las cantidades desig-  
nadas para una obra, no puedan  
emplearse en otras distintas; se  
resuelve: que los cuatrocientos  
ocho soles mencionados, se in-  
viertan en la conclusion de dicho  
panteon, quedando derogado el  
Supremo decreto de 3 de Febrero  
de 1870, que aplica este fondo á  
la reparacion de la Iglesia de la  
Merced.

Regístrese, comuníquese y pu-  
bliquesse.—Rúbrica de S. E.—  
Rosas.

Lima, Mayo 7 de 1873.

Estando facultado el Gobierno,  
por resolucion del Congreso, de  
27 de Abril último, para disponer  
en venta ó arrendamiento de la  
actual Casa de Gobierno, á fin de  
atender á los gastos de construc-  
cion de los nuevos palacios del  
Cuerpo Lejislativo y de Gobierno;

Se resuelve:

1.º La Junta Central de Inje-  
nieros procederá á hacer la tasa-  
cion del terreno y edificios de la  
actual casa de Gobierno.

2.º La misma Junta formula-  
rá el programa á que deben suje-  
tarse las construcciones que se  
hagan, en el terreno que ocupa  
dicha casa, partiendo de las si-

guientes bases, sobre las que emi-  
tirá su juicio: formar en el terre-  
no, dos pasajes cubiertos, que se  
corten en cruz, indicando cual  
debe ser la forma de la parte ex-  
terior del edificio, en todo su pe-  
rimetro, ó formar un paralelógra-  
mo que se extienda hasta la orilla  
del río, con portal interior y exte-  
rior, y jardín en el centro. En  
cualesquiera de los dos casos, con-  
signará en el programa, los sitios  
necesarios para la construc-  
cion de las oficinas del Concejo  
Departamental, y de una bolsa  
de Comercio.

Comuníquese, publíquese y regís-  
trese.—Rúbrica de S. E.—  
Rosas.

Lima, Mayo 9 de 1873.

Estando autorizado el Gobier-  
no, por resolucion lejislativa de  
7 de Abril último, para garanti-  
zar el 50 º, sobre un millon quin-  
ientos mil soles, del capital que  
se invierta en la colocacion de un  
cable telegráfico submarino, en-  
tre Panamá y Paíta; fórmulase  
por la Junta Central de Injenie-  
ros las bases facultativas á que  
debe someterse el contrato que se  
celebre sobre la postura del indi-  
cado cable, entre Panamá y  
Paíta.

Comuníquese, publíquese y regís-  
trese.—Rúbrica de S. E.—  
Rosas.

Lima, Mayo 14 de 1873.

Apruébase el gasto de quinien-  
tos setenta y seis soles, que por  
orden de la Prefectura de Arequi-  
pa, ha hecho la Caja Fiscal de su  
dependencia, en las herramien-  
tas que constan de la razon ad-  
junta, con destino á la construc-  
cion de un hospicio en los baños  
de Jesus, y á la limpia del cami-  
no que conduce de dicha ciudad  
á los expresados baños; aplique-  
se el gasto á la partida de los ex-  
traordinarios del ramo de Go-  
bierno.

Comuníquese y regístrese.—Rú-  
brica de S. E.—Rosas.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO  
INSTRUCCION Y BENEFICENCIA

SECCION DE JUSTICIA.

Lima, Abril 24 de 1873.

Estando autorizadas las Cortes  
Superiores para designar la li-  
cencia temporal de los Jueces de  
1.ª Instancia de su Distrito, y  
constando de los antecedentes  
agregados que la Corte Superior  
de Ancachs, en uso de esta facul-  
tad concedió permiso al Juez de  
1.ª Instancia de Huaylas para q<sup>ue</sup>  
residiere temporalmente en la ciu-

dad de Yungay y comunicó dicho  
acuerdo al Gobierno por conduc-  
to de la Corte Suprema, segun lo  
previene el Reglamento de Tribu-  
nales, se declara sin lugar, por  
ahora, la solicitud de los Sindi-  
cos de la Municipalidad de Huay  
las relativa á que se obligue al in-  
dicado Juez de 1.ª Instancia Dr.  
D. Pedro Effio Moreno á residir  
en la capital, desaprobando lo de  
aquel Superior Tribunal, y se dis-  
pone que cuando las Cortes Su-  
periores ejerciten la atribucion q<sup>ue</sup>  
les concede el artículo I del Re-  
glamento de Tribunales, designen  
el tiempo de residencia provisio-  
nal de los Jueces de 1.ª Instancia  
fuera de las capitales de sus res-  
pectivas provincias.

Comuníquese y regístrese.—Rú-  
brica de S. E.—Sanchez.

Lima, Abril 24 de 1873.

Teniendo en consideracion que  
conforme á lo dispuesto en el art.  
7 de la ley de 4.º de Febrero de  
1869, los créditos por sueldos de-  
vengados, que no se hallan con-  
vertido en nuevas cédulas, antes  
del 31 de Diciembre del citado  
año de 1869, quedan sin valor ni  
efecto alguno, de acuerdo con lo  
ordenado en resolucion de 29 de  
Enero último mandada tener por  
regla general, se declara sin lugar  
la solicitud del Dr. D. José S-  
Bravo Juez de 1.ª de Instancia de  
Parinacochas, relativa al pago de  
la cantidad de 875 S. 20 cts. por  
pension de cesantia, devengada  
desde 1.º de Febrero de 1866  
hasta fin de Enero de 1868.

Comuníquese, regístrese.—Rú-  
brica de S. E.—Sanchez.

Lima, Abril 24 de 1873.

Habiendo comprobado el Dr.  
D. Pedro Mariano Sotomayor es-  
tar enfermo é imposibilitado por  
ahora para prestar sus servicios  
como Agente Fiscal del Depart-  
amento de Moquegua: concédesele  
los tres meses de licencia que so-  
licita con goce de sueldo integro  
para reparar su salud.

Comuníquese y regístrese.—Rú-  
brica de S. E.—Sanchez.

Lima, Mayo 10 de 1873.

Admítase la renuncia que Don  
Jesus Fortunato Cortines, hace  
de la adscripcion, á la actuacion  
en las causas criminales de la  
provincia Litoral de Tarapacá,  
debiendo la Corte Superior del  
Distrito Judicial de Moquegua  
designar el Escribano que ha de  
reemplazarlo.

Comuníquese y regístrese.—  
Rúbrica de S. E.—Sanchez.



## SECCION DE CULTO.

Lima, Abril 12 de 1873.

Vista la solicitud de los Regulares exclaustros que suscriben el recurso de fojas 1, y teniendo en consideracion que no pueden surtir por sí solo efectos legales el Reglamento sobre reforma de Regulares formado por el Delegado Apostólico en 15 de Noviembre de 1871, fué sometido al conocimiento del Supremo Gobierno, quien por decreto de 12 de Enero de 1872 le prestó su aprobacion, recordando las diversas disposiciones expedidas sobre Regulares desde nuestra emancipacion politica, y disponiendo expresamente que los Religiosos que no quisieran sujetarse a la reforma podian pedir y obtener inmediatamente su secularizacion, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 20 de Agosto de 1829 consonante con el de 23 de Setiembre de 1826. Que al conceder el Gobierno esta libertad a los Regulares que quisieran exclaustarse, no pudo ser su intencion lanzarlos en la sociedad sin los recursos indispensables para la vida, cuando por la naturaleza de las funciones que desempeñan y por el sagrado carácter que invisten no les es lícito dedicarse a cualquiera género de industria. Que por esa poderosa razon se dispuso en el artículo 15 del referido decreto de 23 de Setiembre, que los Regulares secularizados que no tuviesen la congrua sustentacion correspondiente, fuesen destinados al servicio de las parroquias de provincias en calidad de ayudantes con residencia forzosa de ellos hasta que fuesen promovidos a beneficio eclesiástico, en vista de su buena conducta y aptitudes. Que esa disposicion como otras que se han dictado en el mismo sentido, están en consonancia con la disciplina de la Iglesia que desde los primeros siglos ha condenado las ordenaciones sin que el ordenado fuese inmediatamente adscrito a alguna Iglesia ó tuviese algun título que le asegurase la respectiva congrua; imponiendo a los Obispos la obligacion de sostener con su propia renta a los que ordenasen sin tener como sustentarse. Que teniendo los Conventos de esta Capital rentas mas que suficientes para atender a las necesidades del culto, justo es que con ellas alimenten a los religiosos que dejen sus claustros para secularizarse con autorizacion bastante, mientras obtengan un beneficio eclesiástico. Que inspirados en estos principios, y en uso de sus propias facultades el ilustrado y muy reverendo Arzobispo Sr. Goyoneche dictó su decreto de 30 de Diciembre de 1870, mandando implantar la vida comun en el Convento de la Merced, y disponiendo que los religiosos que no quisieran sujetarse a ella pidieran su secularizacion; debiendo el Prelado del Convento acudirles con una mesada de 20 soles, mientras obtuviesen un beneficio que les proporcionase la congrua alimenticia. Se resuelve: que los Regulares secularizados

que suscriben el recurso de fojas 1, y los demas que se hallen en su casa deben ser alimentados con las rentas propias de sus respectivos Conventos y en la cuota de 20 soles mensuales, mientras el ordinario los destina al servicio de ayudantes en las parroquias, u obtienen un beneficio eclesiástico. Tráscrubase al muy Reverendo Arzobispo, regístrese y publíquese.—Rubrica de S. E.—Sanchez.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Mayo 12 de 1873.

Habiéndose rebajado por la partida número 903 del Pliego 3.º del Presupuesto General de la República, para el presente bienio, la suma de 200,000 soles al año del monto total de gastos en instruccion primaria, por las escuelas que no llegaren a establecerse, cuya cantidad corresponde al 15 ¢ para cada una de las provincias; se resuelve: que la Direccion de Contabilidad General y Crédito, al formar los presupuestos de Rentas y Gastos Municipales, para los Concejos Provinciales, rebaje en cada una de las Provincias de la República, por la instruccion primaria, el 15 ¢ correspondiente a las escuelas que están en ejercicio.

Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rubrica de S. E.—Jara.

Lima, Mayo 13 de 1873.

Deseando el Gobierno que los terrenos eriazos que forman la pampa denominada «Tamarugal», se hagan productivos, a la vez que proporcionar a los ciudadanos emprendedores y laboriosos, propiedades que les alcance una fortuna ó aumente la que tiene adquirida; se autoriza al Prefecto de Tarapacá para que por el término de un año contando desde diez dias despues de la fecha de este decreto, conceda a los ciudadanos que soliciten hasta veinte hectarias de terreno, bajo las siguientes condiciones, a las que se arreglará la escritura que le otorgue por la Caja Fiscal de esa provincia: 1.º que las hectarias concedidas serán cultivadas bien con sementeras, bien con arboledas, cuando menos en su mitad durante el primer año de la adjudicacion, y el resto ó la otra mitad hasta el tercero: 2.º que si al vencimiento de este plazo, no se hubiese cumplido con lo estipulado en la condicion anterior quedará sin efecto la concesion, sin que tenga derecho a reclamar indemnizacion alguna por los trabajos que se hubiesen emprendido, ni por las sementeras ó arboledas que se hallasen plantados en parte del terreno: 3.º que la concesion que se haga de dichos terrenos será por el término de diez años para los que se cultiven con sementeras y de veinte para los que sean con arboledas, contados desde la fecha de la escritura que se les extienda: 4.º que si despues de cultivados ó plantados, los ter-

renos adedicados fuesen abandonados por dos años, quedará nula y sin ningun valor la adjudicacion: 5.º que de los terrenos cultivados con sementeras, se abonará al Estado, como canon, diez soles anuales por cada hectarea, desde el cuarto año de la posesion, y por los de arboledas, desde el seto. Regístrese en la Direccion de Rentas, a la que se pasará por el indicado Prefecto un testimonio de las escrituras de adjudicacion que se otorguen.

Comuníquese y publíquese.—Rubrica de S. E.—Jara.

## MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Abril 23 de 1873.

Vista la precedente consulta del Comandante General del Departamento fluvial de Loreto, teniendo en consideracion que es exorbitante el precio de cincuenta y cinco centavos por cada racion de arma que se suministra a las dotaciones de los buques y otras dependencias del ramo, y que aun cuando repetidas veces se ha abierto el remate con el fin de obtener alguna ventaja, no ha sido posible lograr economia; apruébase el procedimiento de la citada autoridad negando su aprobacion a la subasta que tuvo lugar el 10 de Junio; y para que esas dependencias no sufran la escasez que pudiera resultar de la falta de un proveedor, se faculta al Comandante General para que las provea del modo mas apropiado y conveniente al Fisco, pudiendo en último caso, disponer que la Comisaria compre de primera mano los artículos de que consta la racion, y atienda por sí misma a la mantencion de los individuos del Apostadero, dando cuenta para conocimiento del Gobierno.

Comuníquese y regístrese.—Rubrica de S. E.—Medina.

Mandando abonar al Director de la banda de música del Regimiento «2 de Mayo» José Koapil, 317 soles que importa su pasaje de regreso a Europa, segun se estipuló en su contrata.

Idem 228 soles 50 centavos por los libros que necesita para su servicio, la mayoría de Ordenes del Departamento marítimo del Callao.

Concediendo al Teniente 2.º D. Enrique Palacios licencia final y absoluta separacion del servicio sin goce alguno, por haberla solicitado.

Idem al Alférez de Fragata D. Gaspar Ureta, licencia final y absoluta separacion del servicio sin goce alguno, por haberla solicitado.

Idem al Alférez de Fragata D. Alejandro Sauri, licencia por dos años, para navegar en buques mercantes.

Expidiendo cédula de indefinida, al Capitan de Fragata graduado D. Luis Lopez.

Declarando sin lugar la solicitud del ex-Teniente 2.º D. Pedro Jude de Beausejour, en la que solicita cédula de indefinida.

Idem idem la del Alférez de Fragata D. Santiago Torrico, en la que reclama pensiones de indefinida.

Aprobando el procedimiento del Comandante General del Departamento fluvial de Loreto, por el cual negó su aprobacion a la subasta que tuvo lugar el 1.º de Junio para el suministro de la racion de armada, y facultándolo para que provea del modo mas económico para el Fisco, de la citada racion, a los individuos de ese Apostadero.

Declarando que al Dr. D. Pedro Valero profesor de la Escuela Naval, le corresponde el haber que como a cirujano de segunda clase tiene derecho, conforme a resoluciones vijentes.

Expidiendo cédula de licencia indefinida, al Capitan de Corbeta D. Leandro Mariátegui.

Concediendo al maestro de viveres Rafael Egas que se encuentra en la condicion de retirado, licencia por un año, para navegar en buques mercantes.

Mandando abonar por la Caja Fiscal del Callao al Don Enrique Pareja, los 350 soles que importa los 50 ejemplares del tratado de Artilleria Naval, publicado por el Capitan de Fragata graduado D. Guillermo Pareja.

Expidiendo cédula de licencia indefinida al Capitan de Corbeta graduado don Alejandro Jaura.

Aprobando la contrata celebrada de orden del Prefecto de Puno con un maestro y oficial de carpintero, para apresurar la conclusion de los trabajos del vapor «Yapura.»

Mandando abonar por la Caja Fiscal del Callao al Ingeniero D. Thomas Wilkins los 492 soles que importa su pasaje de regreso a Inglaterra y el sueldo extraordinario a que tiene derecho, segun está estipulado en su contrata.

Aprobando el gasto de 59 soles 40 centavos hecho en la Factoria Naval de Bellavista, para comprar diversos artículos que necesita para su servicio.

Aprobando la tarifa que ha formado el Comandante General de Loreto, para la fabrica de tejas y ladrillos de su dependencia.

Aprobando la cuenta de ingresos y egresos de la Escuela Naval, durante el mes de Enero último.

Llamando al servicio activo de la condicion de indefinido en que se encontraba, y destinándolo al Departamento fluvial de Loreto al Teniente 2.º Don Nemecio Bontromme.

Aprobando las cuentas presentadas por el Ministro Plenipotenciario de la República en Estados Unidos, sobre la venta del vapor «Rayo.»



**DIRECCION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ARICA.**

MES DE MARZO DE 1873.

Suma anterior..... S/ 3345 91

**CAJA.—A VARIOS.**

**CUENTA DE LASTRE.**

A Emilio Larrieu y C <sup>ta</sup> . cobrádole por 40 toneladas de lastre para el buque «Madagascar» á 20 cts. tonelada segun el comprobante N. 7.....	8	
Cobradole al mismo por el mismo derecho de lastre sobre 250 toneladas para el buque «Ango» á 20 cts. por tonelada segun se manifiesta por el mismo comprobante N. 7.....	50	58

**AGUADA.**

Idem al mismo señor por derecho de aguada para el buque «Ango» segun se manifiesta por el mismo comprobante N. 7.....	8	
Idem á la viuda de Poussielgue el mismo derecho para el buque «Madagascar» segun el comprobante N. 7.....	8	
Idem la misma casa el derecho de aguada para el vapor «Limari» de la compañía de vapores chilenos segun se manifiesta por el mismo comprobante N. 7.....	8	24

**MULTAS.**

Cobrado la que la Subprefectura impuso á Manuel Salas y á favor de la Beneficencia segun el comprobante N. 8.....	10	
Idem la que impuso el Juzgado de Paz á Baldomero Arce y á favor de la Beneficencia y cuyo comprobante se halla en el legajo del mes de Enero bajo el N. 5.....	8	18

**ARRENDAMIENTO DE FINCAS.**

Cobrado á Santiago Zeballos por el cuarto que ocupa frente á la Recoba, y a cuenta de 57 soles 60 cts. que adeudaba, solo doce habiendo otorgado por el resto vales.....	12	12
--	----	----

**PANTEON.**

Razon de lo que ha producido éste en todo el mes de Marzo segun se comprueba por la planilla del Ecnomo bajo el N. 10.....	24	
--	----	--

**SUBVENCIONES.**

Cobrado la acordada por el Supremo Gobierno para el sostenimiento del Hospital y correspondiente al mes que espira.....	300	
---	-----	--

**TOMIN DE HOSPITAL.**

Idem lo q' corresponde á éste por el presente mes.	5 55	329 55
		441 55

**SUELDOS.**

Pagádole al señor don Grauliano Lopez, secretario de la corporacion el que le corresponde y que ha vencido el 31 del próximo pasado segun se comprueba por el documento N. 32.....	20 80	
Idem al ex-secretario de la corporacion D. Adam Bayro su sueldo por el mes de Enero último segun el comprobante N. 33.....	20	
Idem el presupuesto de todos los empleados del Hospital con los aumentos acordados por la Direccion y por el presente mes segun el comprobante N. 34.....	209	249 80

**GASTOS EXTRAORDINARIOS.**

Pagado á D. Antolin Gago un recibo de la imprenta de «El Comercio» por la impresion de 200 folletos del nuevo Reglamento de Beneficencia, este documento se comprueba ademas de la orden comunicada bajo el número 5 comprobante de Enero, por el recibo que se acompaña en este mes bajo el N. 35.....	30	30
---	----	----

Idem á Pablo Torres su cuenta por 26 esteras que se le compraron para hacer la barraca en el local del nuevo Hospital para los epidémicos de viruela segun el comprobante N. 36.....	40	
Idem á Federico Torres su cuenta por 15 depósitos de lata que hizo para el Hospital y ademas por compostura de un farol se manifiesta por el comprobante N. 37.....	28 80	
Idem á N. Robles como mayordomo de la proseccion del Viernes Santo y por lo que toca á los arrendamientos del potrero del señor del Auxilio para atender á los gastos de dicha proseccion segun se verá por el documento N. 38.....	80	
Idem al Doctor Don Manuel Maria Chipoco una cuenta por un poder, testimonio, &c, segun se verá por el comprobante N. 39.....	6	
Idem una papeleta al Ecnomo del Hospital Don Cayetano Peralta, su importe al márgen, para comprar pasto para una yegua de la Beneficencia, segun se verá por el comprobante N. 40....	9 30	

**GASTOS ORDINARIOS.**

Pagado por haber hecho conducir 5 cadáveres al panteon á 2 soles c/u segun comprobante N 41	10	
Idem á Manuel Cáceres por el mismo mes pagádole su cuenta de carne segun el comprobante N. 42.....	181 34	
Al Ecnomo Peralta pagado por los gastos de la plaza segun se manifiesta en el estado que se acompaña bajo el N. 43.....	18 60	653 84
		4441 30

**BALANCE DE CAJA.**

DEBE.		HABER.	
Saldo de Febrero.....	223 39	Cuenta de sueldos.....	249 80
Cuenta de lastre.....	58	« Gastos extraordinarios.....	194 10
« Aguada.....	24	« Gastos ordinarios.....	209 94
« Multas.....	18	Saldo que pasa á Abril....	11 10
« Arrendamiento de fincas	12		
« de Panteon.....	24		
« Subvenciones.....	300		
« Tomin de Hospital.....	5 55		
	S/ 664 94		S/ 664 94

Arica, Marzo 31 de 1873.

Ambrosio Suarez.—Tesorero.

Pase para su exámen al Sr. Vice-Director.—Mackehennie.  
Es conforme—Carlos J. Serra.

**MES DE ABRIL DE 1873.**

Suma anterior.....S/ 4441 30

**CAJA.—A VARIOS.**

**ARRENDAMIENTO DE FINCAS.**

Cobrado á Don Alejandro Albarracin á cuenta del arrendamiento del potrero del señor del Auxilio por el presente año siendo el arrendamiento \$ 165.....	80	
Idem á Don Exequiel Belaunde los meses de Febrero y Marzo de este año por el cuarto que ocupa frente á la Recoba á 8 soles mensuales.....	16	
Idem á Santiago Zeballos á cuenta de lo q' adeuda de arrendamientos por el cuarto que ocupa frente á la Recoba y cuyo comprobante para ese cobro se halla bajo el N. 9 (comprobante del mes de Marzo).....	15 20	111 20

**INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

Cobrado á Benigno Olivares 4 \$ 4 rs. manda forzosa por copia de un testamento &.....	3 60	
Idem á Andres Zela un vale de 70 \$ valor de una madera que compró á la Beneficencia cuyo comprobante es el documento signado con la letra C. á que se refiere la nota N. 5 comprobante del mes de Marzo.....	56	



<b>HOSPITALIDADES.</b>		
Idem a la Agencia de los Vapores Ingleses 38 dias de hospitalidad a 40 cts. por dia por el marinero Daniel Farsil en el mes de Enero segun el comprobante N. 11.....	15 20	15 20
<b>CENSOS.</b>		
A Santiago Trillo a cuenta de lo que adeuda atrasado (43 \$.) y que reconoce sobre un capital de \$ 210 a 3 %.....	25	25
<b>PANTEON.</b>		
Por lo que ha producido este en todo el presente mes segun el documento N. 12.....	50	50
<b>AGUADA.</b>		
Cobrado este derecho a los señores Danelsberg y Ostolaza por el buque «Figaro».....	8	8
<b>SUBVENCIONES.</b>		
Cobrada la acordada por el Supremo Gobierno para el Hospital correspondiente al presente mes.....	300	300
<b>TOMIN DE HOSPITAL.</b>		
Idem el que corresponde al Hospital de Arica por el presente mes.....	5 55	5 55
		574 55
<b>CAJA.—A VARIOS.</b>		

<b>GASTOS ORDINARIOS.</b>		
Pagado a Doña Adela Belaunde por el pan que ha suministrado en todo el presente mes segun comprobante N. 44.....	50 70	
Idem al Economo una papeleta por sal, leche & segun el comprobante N. 45.....	2	
Idem a Manuel Cáceres su cuenta de carne por el presente mes segun el comprobante N. 46.....	163 24	
A Leon Boyer pagadole su cuenta por 10 docenas de platos de zinc para el Hospital segun el comprobante N. 47.....	30	
Pagado al mismo otra cuenta por dos docenas de basinicas de fierro para el Hospital segun se manifiesta por el documento N. 48.....	32	277 94
<b>SUELDOS.</b>		
Pagado a D. Grauliano Lopez el que le corresponde por el presente mes como secretario segun comprobante N. 49.....	20 80	
Idem el presupuesto de sueldos de los empleados del Hospital por el presente mes segun el comprobante N. 50.....	219	239 80

<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS.</b>		
Abonado al Economo del Hospital por pasto para una yegua de la Beneficencia segun el documento N. 51.....	9	
Idem otra papeleta de conduccion de 6 cadáveres al panteon a 2 soles c/u. segun el comprobante N. 52.....	12	21

		S/ 5554 59	
<b>BALANCE.</b>			
<b>DEBE.</b>		<b>HABER.</b>	
Saldo anterior.....	S/ 11 10	Gastos extraordinarios.....	21
Arrendamiento de fincas.....	111 20	Gastos ordinarios.....	277 94
Ingresos extraordinarios.....	59 60	Sueldos.....	239 80
Hospitalidades.....	15 20	Saldo para Mayo.....	46 91
Censos.....	25		
Panteon.....	50		
Aguada.....	8		
Subvenciones.....	300		
Tomin de Hospital.....	5 55		
	S/ 585 65		S/ 585 65

Arica, Abril 30 de 1873.

Ambrosio Suarez.—Tesorero.

Arica, a 9 de Mayo de 1873.—Al Señor Vice-Director para su examen.—*Mackchemie.*

Es conforme—*Carlos J. Serra.*

Habiendo este Superior Tribunal por acuerdo de 12 del corriente, aumentado dos Escribanias mas de Estado para esta Capital, por ser el número de los que actualmente existen insuficiente para atender al servicio publico de conformidad con lo dispuesto en la segunda parte del art. 110 del Reglamento de Tribunales, se invita a las personas que quieran obtener dichos Oficios, para que en el término de treinta dias se presenten ante este Superior Tribunal que se les atenderá en justicia.—Tacna, Mayo 20 de 1873.  
V.º B.º—*Rospigliosi.*  
*Julian G. Vargas—Secretario.*

Habiéndose creado por resolucion Suprema de diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, una Escribania de Estado en la Provincia Litoral de Tarapacá con residencia fija en Iquique; de orden de la Ilustre Corte Superior del Departamento, se invita a las personas que quieran obtener dicho Oficio, para que en el término de treinta dias se presenten ante este Ilustre Tribunal, que se les atenderá en justicia.  
Tacna, Mayo 20 de 1873.  
V.º B.º—*J. C. Rospigliosi.*  
*Julian G. Vargas—Secretario.*

**AVISO DE LA CAJA FISCAL**  
Estando ordenado por Suprema resolucion de cuatro de Enero último que la recaudacion de las contribuciones de predios e industria, se efectue por las cajas fiscales, por medio de comisionados especiales, nombrados a satisfaccion de las mismas—se advierte a todos los contribuyentes de esta Provincia que el comisionado que debe hacer dicha recaudacion es D. Manuel A. Bouillon, quien tiene los recibos respectivos, firmados por el que suscribe.  
Tacna, Abril 21 de 1873.  
*Manuel Barreda.*

*República Peruana.—Secretaria Municipal.*  
Tacna 1º de Julio 1873.  
Han sido nombrados para el servicio médico del presente mes los siguientes:  
**MÉDICOS.**  
*D. D. Guillermo Maclean.*  
*D. D. Eloy E. Mantilla.*  
**BOTICA.**  
*La francesa del Señor Julio Lecaudey.*  
**SANGRADOE.**  
*Don Cristoval Centore.*  
**MATRONA.**  
*Baltazara Leon.*  
*Alejandro C. Riveros*  
Secretario.

*El Ciudadano José Manuel Suarez.*  
Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1.ª Instancia de esta Capital, &c.  
Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Mariano Flores, para que se presente en el Juzgado o en la cárcel pública de esta ciudad a estar a derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se le sigue por el homicidio perpetrado

en la persona de su mujer Francisca Alarico; que haciéndolo as será atendido en justicia y oido sus justos reclamos.  
Tacna, Marzo 17 de 1873.  
*José Manuel Suarez.*  
Ante mí—*Dionisio Quelopana.*

**SUMARIO**

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Publicas.  
Ley creando un departamento denominado «Aurimac.»  
Resolucion aprobando la de la Prefectura de Moquegua designando las autoridades que pueden expedir papeletas para el ferro-carril.  
Otra disponiendo que el empresario para aumentar las aguas del Rimac, presente los planos y estudios para q sean examinados  
Otra disponiendo que se inviertan los 4800 soles sobrantes que tiene la junta de obras publicas de Arica en la conclusion del panteon de dicha ciudad.  
Otra para que la misma Junta formule las bases a que debe someterse el contrato que se celebre para la colocacion del cable sub-marino entre Paita y Panamá.  
Otra disponiendo que la junta central de ingenieros proceda a hacer la tasacion del terreno y edificios de la actual casa de Gobierno.  
Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion Publica y Beneficencia.  
Resolucion denegando la solicitud de los Sindicos de la Municipalidad de Huaylas relativa a que se obligue al juez de 1.ª Instancia de Huaylas a residir en dicha ciudad.  
Otra declarando sin lugar el pago de 87 soles 29 centavos que por pensiones de cesantia reclama el Dr. D. J. S. Bravo, juez de 1.ª instancia de Parinacochas.  
Otra concediendo tres meses de licencia al Ajente Fiscal de Moquegua Dr. D. P. M. Sotomayor  
Otra admitiendo la renuncia de la adscripcion a las causas criminales de Tarapacá hecha por D. J. F. Cortines.  
Otra disponiendo que los regulares secularizados perciban 20 soles mensuales de las rentas propias de sus conventos.  
Ministerio de Hacienda y Comercio.  
Resolucion disponiendo que la Direccion de Contabilidad rebaje en cada una de las provincias de la República el 15 % por la instruccion primaria.  
Otra autorizando al Prefecto de Tarapacá para que conceda terrenos en la pampa denominada Tamarugal.  
Ministerio de Guerra y Marina.  
Resolucion facultando al comandante general del Departamento fluvial de Loreto para que contrate las raciones de armada.  
Razon de expedientes resueltos.  
**DEPARTAMENTAL.**  
Manifiesto de ingresos y egresos de la Sociedad de Beneficencia de la provincia de Arica correspondiente a los meses de Marzo y Abril.  
Avisos oficiales.  
TIPOGRAFIA DE ANDRÉS FREIRE.